

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se crea la Comisión del programa “**Plan Nacional de Ahorro de Energía**”, el cual estará integrado por:

- La Secretaría de Estado de Educación
- La Secretaría de Estado de Industria y Comercio
- El Secretariado Técnico de la Presidencia
- La Secretaría de Estado de Obras Públicas
- La Secretaría de Estado de la Juventud
- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- La Compañía Dominicana de Electricidad (CDE)
- La Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)
- La Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT)
- El Instituto Dominicano de Tecnología (INDOTEC)
- El Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA)
- La Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET)
- La Refinería Dominicana de Petróleo
- La Dirección General de Aduanas
- El Director Ejecutivo de la Superintendencia de Electricidad, quien la coordinará.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 51-01 que nombra al Dr. Ashely Baquero, Asesor Médico del Poder Ejecutivo, para el Area de Extracción y Transplante de Organos, con rango de Subsecretario de Estado y lo designa Presidente del Consejo Nacional de Transplante, en representación de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 51-01

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su Artículo 8, Inciso 17 (“De los Derechos Individuales y Sociales”), consigna que es responsabilidad del Estado la “prevención y el tratamiento de las enfermedades epidérmicas y de toda otra índole”.

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana cada año miles de personas enferman de alguna insuficiencia orgánica, que en ocasiones les produce la muerte, no obstante que entre estos padecimientos existen algunos que son susceptibles de ser tratados mediante el transplante de órganos y tejidos.

CONSIDERANDO: Que en fecha de agosto del 1998 se promulgó la Ley No.329-98, que regula la donación o legado de parte, órganos y tejidos para fines de trasplante, investigación y educación: Significa la donación o legado de órganos o tejidos para fines terapéuticos de reemplazo.

CONSIDERANDO: Que dicha ley crea el Consejo Nacional de Trasplante (CNT), como órgano de dirección del Sistema Nacional de Trasplante, el cual estará presidido por un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), designado por el Secretario.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano, como parte de su política de salud, le otorga alta prioridad a la creación de un efectivo sistema de trasplante de órganos y tejidos accesible a todos los dominicanos, y en especial a las personas de escasos recursos.

CONSIDERANDO: Que el Dr. Ashely Baquero es un distinguido profesional dominicano en el área de la salud, altamente competente, de vasta experiencia en el área de extracción y trasplante de órganos, y con una elevada sensibilidad social.

VISTA la Ley No.329-98, de fecha 11 de agosto del 1998, que crea el Sistema Nacional de Extracción, Conservación e Intercambio para Trasplante de Organos y Tejidos Humanos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se nombra al Dr. Ashely Baquero, como Asesor Médico del Poder Ejecutivo para el Area de Extracción y Trasplante de Organos, con rango de Subsecretario de Estado.

ARTICULO 2.- Se designa igualmente, al Dr. Ashely Baquero, Presidente del Consejo Nacional de Trasplante, como representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 52-01 que otorga del beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 52-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- FUNDACION ECOLOGICA PRO-DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE (FEDA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de noviembre del 2000.
- 2.- MAPET INTERNATIONAL FOUNDATION DOMINICANA, que